

Huépil, 05 de Agosto de 2019. -

DECRETO ALCALDICIO N ° 2712 // 2019./

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N ° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La solicitud de contrato de fecha 01 de Julio de 2019, derivado de alcaldía que ordena ampliar el contrato de prestación servicios a Honorarios a doña Marcela Yáñez Uribe, desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive.
- d) El decreto alcaldicio N°361, de fecha 22 de Enero de 2019, que aprueba contrato de prestación de Servicios en Programa Turismo Local- "Actividades Municipales"
- e) El contrato de fecha 22 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Marcela Yáñez Uribe, Cedula de Identidad N [REDACTED]
- f) El anexo al contrato de fecha 31 de Enero de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Marcela Yáñez Uribe, Cedula de Identidad N [REDACTED]

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** anexo a contrato de prestación de servicios a honorarios indicado en la letra f) de los vistos, como se detalla, por ser el proveedor que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.

- Marcela Yáñez Uribe C.I. [REDACTED] \$607.404.-brutos mensuales
(01/07/2019 al 31/08/2019)

- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] "Oficina de Cultura y Turismo" del presupuesto municipal 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JÁIME VELOSO JARA
ALCALDE

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Depto Adm. Finanzas
- Depto de partes.
- Archivo.

JVJ/GPL/MWC/RJS/cac.



ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 05 de Agosto del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Ingeniero Civil, Cedula De Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Tucapel, y doña Marcela Ivonne Yáñez Uribe, Cédula de Identidad [REDACTED] en domicilio en San [REDACTED] han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 22 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$607.404.- (Seiscientos siete mil cuatrocientos cuatro pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 01 día de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



MARCELA YAÑEZ URIBE
PRESTADORA



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

